

EL DERECHO DIVINO DE LOS REYES EN LA OBRA
"RICARDO II " DE WILLIAM SHAKESPEARE.

NORA GUERRA SANCHEZ

En la obra "Ricardo II" de Shakespeare encontramos varios de los aspectos considerados fundamentales para la formulación de la teoría del derecho divino de los reyes. Uno de estos elementos es la idea de la justificación exclusiva de la forma de gobierno monárquica, en atención a que era estimado como el sistema de gobierno querido por Dios. Fritz Kern señala que existía "la convicción de que en toda autoridad gubernamental hay un momento, algo que no es instituido por el pueblo"(1), y al hablar de ese "algo" se refiere al componente o elemento divino del gobierno que estaba materializado en la persona que reinaba como "representante de Dios". Esa representación se adquiría a través de la unción, que tenía una categoría casi sacramental (sin ser sacramento reconocido como tal por la Iglesia). En la completa seguridad de la aceptación general de estos conceptos es que Ricardo afirma:

"Ni toda el agua del rudo mar agitado,
puede quitar el bálsamo a un rey ungido..." (2)

Se pensaba que la unción confería un efecto interior en el alma del monarca; efecto que se traslucía en supuestos poderes extraordinarios de sanación (3), además de un efecto externo en el carácter que confería a la persona del ungido o coronado, que pasaba a convertirse en

"...la imagen de la majestad de Dios, su capitán,
su representante, su diputado elegido, ungido,
coronado..." (4)

En esta concepción del monarca como "representante de Dios", el rey se encontraba en una exclusiva relación de dependencia de sus actos ante Dios que lo había elegido para representarlo y gobernar a su pueblo, y por lo tanto sólo a El debía rendir cuenta de sus acciones. Es por esta razón que, en la obra, el duque de Gante (padre de Bolingbroke que sucedió a Ricardo en el trono como Enrique IV), señala que frente a las faltas cometidas por Ricardo, el único recurso de apelación se encuentra

"Ante Dios, campeón y defensor de la vida" (5)

Existía consenso general de confianza en el respaldo que Dios entregaba a su "diputado elegido". En la obra se aprecia una total seguridad personal, una especie de inmunidad, para aquel a quien se le había confiado el poder, lo que puede apreciarse en las palabras del obispo de Carlisle:

"No temáis, señor. El Poder que os hizo Rey, tiene poder para conservaros como Rey a pesar de todo. Los medios que ofrece el Cielo han de ser abrazados y no despreciados; si no, si el Cielo quiere y nosotros no, rehusamos la oferta del Cielo, los medios brindados de socorro y remedio" (6).

Por otra parte, se daba una relación de mutuo apoyo entre la Divinidad y la Monarquía, de modo que al faltar o atentar contra una de ellas, sucedía lo mismo contra la otra, haciéndose merecedores de sanción los que así actuaran:

"...faltan a su fidelidad, tanto a Dios como a Nosotros. Anuncia dolor, destrucción, ruina y desolación..." (7)

expresa Ricardo, consciente que en ese mutuo apoyo que se prestan Divinidad y Monarquía; es ésta última quien sale ganando, tanto por la convicción que existía de la irresponsabilidad del monarca frente al pueblo y en consecuen-

cia, exclusiva responsabilidad frente a Dios, como en la seguridad que se tiene en la permanente protección de Dios para su representante elegido; Ricardo destaca esta convicción al plantear la situación que se presentará a todo aquel:

"...que levante el maligno acero contra nuestra áurea cabeza, Dios tiene a su celestial soldada un ángel glorioso: entonces si luchan los ángeles, los débiles hombres han de caer, pues el Cielo siempre defiende la justicia" (8).

Fritz Kern señala que el gobernante, como detentador del poder, necesitaba un título jurídico especial que "solo lo podía alcanzar del pueblo", de manera que su autoridad no solamente provenía de Dios sino también provenía del pueblo (9). En "Ricardo II" de Shakespeare no apreciamos una clara alusión a un acto electivo por parte del pueblo, ni a delegación popular alguna del poder, no obstante, éste título jurídico recibido del pueblo está presente y, puede ser detectado en la obra a través de la Inquisición de cuentas que el Parlamento hace a Ricardo, antes de su deposición.

Otro aspecto de la doctrina del derecho divino de la monarquía, a considerar en este trabajo, es la creencia en un especial derecho de mando que tiene el rey, que es un derecho inalienable e independiente de la acción humana. Este derecho correspondía al principio de legitimidad, es decir al derecho al trono de un príncipe en particular, basado en su nacimiento en una estirpe o familia real, prerrogativa que le otorgaba un poder extraordinario al príncipe (10). En la obra "Enrique V" de Shakespeare, apreciamos que Enrique basa su pretensión al trono de Francia en el principio de legitimidad que le otorga su nacimiento y que en la legislación inglesa equivale a un derecho divino otorgado por el nacimiento dentro de una estir-

pe real. Por esta razón, al llegar Enrique a suelo francés, envía al rey de este país su árbol genealógico con su tío Exeter, quien manifiesta al monarca francés que su sobrino rey lo hace:

"... con el deseo de que consideréis esta genealogía: y cuando encontréis que desciende en línea directa del más famoso de sus famosos antepasados, Eduardo III, os manda que entreguéis entonces vuestra corona y reino, torcidamente detentados en su perjuicio, que los pretende por nacimiento y legitimidad" (11).

El fundamento para la petición de Enrique es, entonces, el derecho de la sangre al trono o "Geblütsrecht", que para Kern constituye, "el más importante aporte de las antiguas tradiciones germánicas a la formación de la teoría del derecho divino de los reyes" (12). Por otra parte, la alusión de Enrique a su antepasado Eduardo III es realizada con la intención de hacer presente su reclamación, fundamentada en el principio de legitimidad, al derecho de sucesión al trono francés al cual tiene derecho en forma directa. Estas razones fueron consideradas en el desarrollo de la lucha por el trono francés, la cual se movió en torno a las reglas de sucesión, descartando la Ley Sállica a la que pretendía acogerse el rey francés para eliminar la competencia de Enrique que descendía, por línea femenina, de los reyes franceses.

A su vez, el derecho de sucesión al trono inglés había sido claramente expresado por Enrique IV, en su lecho de moribundo, al entregar su corona al Príncipe de Gales, futuro Enrique V:

"Así tú llevar por sucesión la corona, pero, aunque estás más seguro de lo que yo pude, no estás bastante firme,

puesto que los agravios son recientes..." (13)

El moribundo Enrique IV se refiere a la forma en que adquirió la corona, pues Ricardo II fue obligado a autodestituirse, para hacerle entrega a él del poder (14). Sin embargo, para el príncipe Enrique no cabe la menor duda que la corona le corresponde a él y por eso consuela a su padre diciéndole:

"Mi augusto soberano: vos la ganasteis, la llevasteis, la conservasteis, me la disteis: así que mi derecho de posesión ha de ser claro y justo. Y yo la mantendré contra el mundo entero como es debido, con esfuerzo más que común" (15).

Podemos apreciar una fusión de los principios de legitimidad con el principio monárquico y con la idea teocrática de "oficio" y de "deber". Esta idea es propia del concepto cristiano de la autoridad: El rey se siente llamado a realizar su "oficio", a materializar su potestad y atribuciones de gobernante "con esfuerzo más que común", porque ese es su "deber" y, porque es lo que Dios pretende y espera de él, al otorgarle el mando. Sólo al cumplir estos, que estima son sus compromisos, el rey se sentirá representando efectivamente el cargo para el que Dios lo ha elegido.

Llama profundamente la atención encontrar en la obra "Enrique V" una clara división de poderes y funciones dentro del Estado, en el libro I, capítulo II, donde nuestro autor aludiendo a la derivación del poder de una fuente divina, realiza una analogía del gobierno del reino con el de las abejas:

"...el Cielo divide la condición de los hombres en diversas funciones, manteniendo el esfuerzo en movimiento continuo, al que se fija la obediencia como

meta y blanco: pues así trabajan las abejas melosas, criaturas que por ley de naturaleza enseñan el cumplimiento del orden a un reino de personas.

Tienen un rey, y funcionarios diversos, algunos de los cuales, como magistrados, gobiernan en la casa, otros como mercaderes, se arriesgan a comerciar en el extranjero; otros como soldados armados de sus aguijones, hacen su botín de los aterciopelados capullos de verano..." (16).

Este símil de la organización de un reino con la de un colmenar, es un recurso bastante utilizado por los autores de los siglos XVI y XVII; entre estos se cuenta Shakespeare que apela a este medio para destacar que Dios junto con otorgarnos la ley natural, estableció también el orden que debe existir dentro de cada uno de los reinos que existen, delimitando a la vez, las funciones que cada uno - desde el rey hasta el último funcionario y súbdito-, deben cumplir dentro de ese orden.

Como elemento final dentro de la teoría del derecho divino de los reyes, encontramos la afirmación de la, así llamada, irresponsabilidad del soberano, con la consecuencia próxima, -en muchos casos-, de la ilimitación de su poder, si la teoría es aplicada fielmente. Al respecto, Fritz Kern afirma que, "si el monarca no es responsable ante nadie y el defensor de la autoridad soberana no sufre ningún daño jurídico por un quebrantamiento de sus deberes, la limitación jurídica del monarca quedaría reducida a mera teoría, y su arbitrariedad sería prácticamente ilimitada" (17). Este supuesto podría concretarse, a pesar que el futuro rey se comprometiese a actuar con justicia, ya que, ese compromiso previo a la ceremonia solemne de coronación y posteriormente reiterado en

la ceremonia misma, no daba absolutas garantías de que posteriormente no fueran olvidadas las buenas intenciones y se actuara injustamente. Al respecto, sin embargo, se producía una contradicción pues, a pesar de este principio de la irresponsabilidad del soberano, en la práctica tenía vigencia la concepción de que la autoridad del rey "era derivada de la comunidad, así como en última instancia la comunidad podría deprivarlo de esa autoridad y deponerlo" (18). Además, estaban también presentes los postulados expuestos por Wycliffe en su obra "De officio Regis", -analizada por Carlyle-, donde señala que el hombre que se resiste al rey, en cualquier forma que sea, comete un grave pecado; Wycliffe deja en claro "la necesidad de obediencia al rey como vicario de Dios, aunque éste sea justo o injusto"; por otra parte Carlyle señala que este autor del siglo XIV se apoya en el capítulo 13 de la Epístola de San Pablo a los Romanos, para destacar la obediencia al rey como algo querido por Dios, porque "no hay autoridad sino de parte de Dios, y las que hay, por Dios han sido establecidas" (19). En la gran seguridad del apoyo que le brindaba esta doctrina, Ricardo II incurre en una serie de acciones injustas e ilegales, que a la larga conducirán a sus súbditos a enjuiciar sus arbitrarias acciones atentatorias contra la ley y las costumbres. Pero Ricardo no se autoanaliza para conocer el origen de sus actuales desgracias, sino que más bien se lamenta:

"Creíamos ser tu legítimo rey...si no lo somos muéstranos la mano de Dios que nos ha despedido de nuestra mayordomía, pues sabemos muy bien que ninguna mano de sangre y hueso puede empuñar el sagrado mango de nuestro cetro sin profanarlo, robarlo o usurparlo" (20).

Ricardo, el ungido de Dios, tiene plena conciencia que aquél que vulnera, en alguna medida, su soberanía, está cometiendo una grave falta, un "crimen de lesa majestad" (21). Esta falta no está dirigida solamente contra la realeza sino también contra Dios que es quien puso en sus manos el mandato real. Esta misma convicción es la que anima también al Obispo de Carlisle, al rebelarse frente al atentado contra la personificación de la justicia y la realeza que se materializará en Ricardo:

"Los ladrones no son juzgados si no están presentes para escuchar, aunque se vea en ellos culpa evidente: y entonces, la imagen de la majestad de Dios, su capitán, su representante elegido, ungido, coronado, cultivado tantos años, ¿va a ser juzgado por voces de vasallos e inferiores, sin que él mismo esté presente?" (22).

Sin duda es verdad que su deposición fue la obra de una facción señorial que aspiraba a la obtención del poder. Según Cassirer, cuando este deseo o apetito de poder prevalece sobre los demás impulsos, conduce necesariamente a la corrupción y a la destrucción (23). El afán de poder es, por definición, opuesto a la justicia y, ¿qué mayor injusticia que juzgar y emitir veredicto sobre las obras de Ricardo, sin que siquiera estuviese él presente? Pero, por otra parte, Ricardo en la convicción del "carácter" especial que le ha conferido la unción, sólo se manifiesta dispuesto a renunciar a la corona, a realizar el verdadero rito que constituye su autodeposición, al ser obligado a ello:

"...pero mis dolores siguen siendo míos. Puedes deponer mi rango y mis glorias, pero no mis dolores; siempre soy rey de ellos..." (24)

Al deponer su rango pierde su "imperium politicum", es decir el mando sobre su reino, pero no sucede igual consigo mismo, ya que sólo él reina sobre su persona interior. Carlyle presenta a Tyndale como el primer escritor inglés del siglo XVI que, en su obra "La obediencia del hombre cristiano" (25), muestra una clara y definida adhesión a la teoría del derecho divino de los reyes y a la no-resistencia al monarca. Para W. Tyndale, el rey es una autoridad absoluta e incalificable, declarando que "está sobre la ley y no bajo ella", además piensa que "toda resistencia en contra de su autoridad, aunque sea razonable la causa de su resistencia, es una ofensa directa a Dios y a la autoridad que le ha sido concedida al rey" (26).

Con la vigencia de estas ideas presentes en su espíritu, resulta razonable que los señores se hayan esforzado para buscar fundamentos que dejaran, por lo menos, conforme al pueblo frente a la deposición de su rey ungido. Como primera medida, se pidió a Ricardo que leyera una declaración de los principales cargos y delitos, cometidos por él y sus favoritos:

"...contra el bien y provecho de este país, para que, al confesarlos, los ánimos de los hombres juzguen que se os depone con razón" (27).

Apreciamos en la cita anterior una nueva alusión al origen del poder real; aquí parece muy clara la certeza que el poder lo ha recibido también de los hombres que conforman el pueblo, pues ellos deben manifestar si hay o no justicia en el acto - con muy pocos precedentes en la Historia- de deponer a un rey legítimo. Por su parte, Ricardo participa de la idea que se está cometiendo un delito al recordar a Northumberland la gravedad de la culpa cometida al acusar al ungido de Dios y tomar la ley en sus propias manos, pues se ha atentado contra el gobern-

te con quien cada uno de los súbditos se encontraba fuertemente ligado desde el instante de su coronación:

"Si tuvieses que leer tus culpas...
encontrarías un punto odioso, que contendría la deposición de un rey, y el quebrantamiento de la fuerte garantía de un juramento, señalado con un borrón, y condenado en el libro del Cielo" (28).

Nothumberland, como representante del Parlamento, insiste en que Ricardo lea la declaración de sus culpas, en un intento final por dar un toque de legalidad a su proceder y, por esta razón, le señala que si no lee "el pueblo no quedará convencido" (29).

Se reitera nuevamente en la obra la necesidad que el pueblo se convenza del quebrantamiento de la legalidad por parte de Ricardo y, que por lo tanto, es merecedor de la dura sanción, para que luego otorgue su apoyo al nuevo rey.

Una vez que ha concluido la ceremonia de deposición, Ricardo recomienda a la Reina que, en su próximo destierro, comente con otras personas todo lo acaecido, en la seguridad que:

"...unos se pondrán de luto con cenizas, otros con negro de carbón, por la deposición de un rey legítimo" (30).

Ricardo es mantenido prisionero de su primo Bolingbroke, ahora rey Enrique IV, en una torre y por espacio de varios años hasta que caerá, herido de muerte bajo el acero de Exton, antiguo súbdito suyo y ahora incondicional de su primo. Al sentirse herido Ricardo hace resaltar el doble crimen que Exton comete, pues, al provocar su muerte atenta contra Dios y contra la monarquía, cometiendo, por tanto, crimen de lesa majestad :

"La mano que así hace caer mi persona,
 ha de arder en fuego inextinguible.
 Exton, tu mano cruel ha manchado la
 tierra del Rey con sangre del Rey" (31).

Continúa completándose y definiendo con mayores detalles la teoría del derecho divino, en la obra de Shakespeare, al manifestársenos que, teóricamente, Ricardo continuaba siendo Rey de Inglaterra porque la transmisión del poder al rey junto con la cesión de sus derechos por los súbditos, ha ocurrido una vez e irrevocablemente, de tal manera que nadie puede despojar al rey de dicho poder. No obstante, y como ya señaláramos, existían algunos antecedentes de deposición de reyes legítimos, pero en ningún caso, se autorizaba a los súbditos ni al posible sucesor para llegar a la eliminación física del soberano depuesto. Basándose en esta certeza es que Bolingbroke, sintiéndose usurpador e igualmente adicto - en el fondo de su conciencia - a la teoría del derecho divino de los reyes, en el sentido que no existía ninguna facultad humana para atentar contra la vida de un rey ungido, enrostra al asesino de Ricardo:

"No te lo agradezco, pues has hecho con
 tu mano una acción que traerá oprobio
 sobre mi cabeza y todo este famoso país" (32).

La deposición de Ricardo II es un hecho histórico que ocurrió en Inglaterra, en 1399, como consecuencia de la corrupción del gobierno y de la arbitrariedad en que había incurrido el monarca, demostrándonos que, a fines del siglo XIV, a pesar que teóricamente se afirmara lo contrario, la autoridad del monarca estaba limitada y condicionada por la ley divina y la ley natural. Estas nociones estaban grabadas en las conciencias de los súbditos que, si bien, permitían a sus reyes una total liber-

tad de acción, por otra parte, resistían las incorrecciones del gobernante. En el caso de Ricardo II, el Consejo fue el encargado de emitir juicio y proclamar que su rey había dejado de ser un digno representante de Dios y, por lo tanto, los súbditos quedaban liberados del deber, e incluso, del derecho de obedecer en adelante a este monarca. No obstante, subsiste un elemento que llama la atención y que pareciera ser contradictorio porque, en la obra, nunca aparece totalmente justificada la deposición de Ricardo, debido al convencimiento del carácter indeleble que la unción grabó en la persona del rey.

ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS
PEDAGOGICAS VALPARAISO

NOTAS

- (1) FRITZ KERN, "Derechos del Rey y Derechos del Pueblo" (Madrid, 1955) p. 40.
- (2) WILLIAM SHAKESPEARE, "Ricardo II" (Trad. Valverde, Barcelona, 1973) p. 963.
- (3) MARC BLOCH, "Les Rois Thaumaturges" (Ed. Armand Colin, Paris, 1961) p. 258 ss.
- (4) SHAKESPEARE, (n.2) IV, I, p. 979.
- (5) SHAKESPEARE, (n.2) I, II, p. 931.
- (6) SHAKESPEARE, (n.2) p. 962.
- (7) SHAKESPEARE, (n.2) p. 964.
- (8) SHAKESPEARE, (n.2) p. 963.
- (9) KERN, (n.1) p. 44 ss.
- (10) KERN, (n.1) p. 46 ss.
- (11) SHAKESPEARE, "Enrique V" en Teatro Completo de Shakespeare (Trad. Valverde, Barcelona, 1973) II, IV, p. 373.
- (12) KERN, (n.1) p. 58 s.
- (13) SHAKESPEARE, (n.11) p. 1325
- (14) Frente a este hecho surge la interrogante de si Ricardo le entrega el poder a Enrique o se lo entrega al Parlamento, que a su vez le confía la corona y demás símbolos del poder posteriormente a Enrique. Si hubiese ocurrido de este modo, tendríamos un elemento más para la tesis de Kern (vs.n.9), pues Bolingbroke habría recibido el poder tanto de Dios como del pueblo.
- (15) SHAKESPEARE, (n.11) p. 1325
- (16) SHAKESPEARE, (n.11) p. 1355
- (17) KERN, (n.1) p. 40.
- (18) CARLYLE, A History of Medieval Political Theory in the West". (New York) p. 70.
- (19) CARLYLE, (n.18) p.52 ss.

- (20) SHAKESPEARE, (n.2) p. 969
- (21) Vs. J.N. FIGGIS, "El Derecho Divino de los Reyes" (F.C.E. México, 1942) p. 16 s.
- (22) SHAKESPEARE, (N.2) p. 979.
- (23) CASSIRER, "El Mito del Estado" (F.C.E. México, 1972) p. 90.
- (24) SHAKESPEARE, (n.2) p. 981
- (25) Obra publicada en 1528.
- (26) Vs. CARLYLE, (n.18) p. 291.
- (27) SHAKESPEARE, (n.24)
- (28) SHAKESPEARE, (n.2) p. 982.
- (29) SHAKESPEARE, (n.2) p. 983.
- (30) SHAKESPEARE, (n.2) p. 986.
- (31) Vs. KANTOROWICZ, E. ("The King's Two Bodies") (New Jersey, 1957). Para él, el concepto de divinidad y humanidad de un rey tiene su fundamento en la significación que le diera Shakespeare a través de sus obras "Ricardo II" y "Enrique V".
- (32) SHAKESPEARE, (n.2) p. 999.
- (33) SHAKESPEARE, (n.2) p. 1000.

B I B L I O G R A F I AFuentes:

SHAKESPEARE, WILLIAM "Ricardo II" y "Enrique V", ambas en Teatro Completo de Shakespeare. Edit. Planeta (Barcelona, 1968).

Bibliografía Secundaria:

FRITZ KERN "Derechos del Rey y Derechos del Pueblo" Ed. Rialp. (Madrid, 1955).

MARC BLOCH "Les Rois Thaumaturges". Ed. Armand Colin (Paris, 1961).

ERNST CASSIRER "El Mito del Estado". Fondo de Cultura Económica (México, 1972).

JOHN N. FIGGIS "El Derecho Divino de los Reyes". Fondo de Cultura Económica (México, 1942).

CARLYLE "A History of Mediaeval Political Theory in the West". Barnes y Noble, Inc. New York.

HARDIN CRAIG "Shakespeare". Scott, Foresman and Company (Chicago, 1931).

CANDIDO PEREZ GALLEGO "Shakespeare y la Política". Narcea Ediciones (Madrid, 1971).

ERNST KANTOROWICZ: "The King's Two Bodies". Princeton University Press. (Princeton New Jersey, 1957).
Second Printing, 1966.